

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MAYO 18 DEL AÑO 2013.

No.20

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NUM. 1960.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 2**

DECRETO NUM. 1983.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 14**

DECRETO NUM. 1986.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA, HUAJUAPAN; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 29**

DECRETO NUM. 1987.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, PUTLA; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 30**

DECRETO NUM. 1988.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, TEHUANTEPEC; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 30**

CONTINUA PAG. 34

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al DECRETO NUM. 1992, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tlaxtepec; para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al DECRETO NUM. 1993, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Ocotlán; para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 1993.

DECRETO 1999

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su Presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Ocotlán; para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.

ARTÍCULO ÚNICO.- ARTÍCULO PRIMERO. SE REFORMAN los artículos 3 fracción IV segundo párrafo; 6 fracción III, 7 fracción III y 9 último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

ARTÍCULO 3. ...

- I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
a) ...
b) ...
c) ...
d) ...

La lista de proyectos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción IV, del presente artículo, se presenta en el Anexo Único de esta Ley, la que podrá por situaciones socioeconómicas, legales, prioritarias, economías presupuestales o de atención inmediata ser modificada hasta por un veinte por ciento (\$ 480,000,000.00 cuatrocientos ochenta millones de pesos m/n.) por la Secretaría de Finanzas lo que deberá ser comunicado al Congreso en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTÍCULO 6. ...

- I. ...
II. ...

III. Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, en el ejercicio fiscal 2013, deberán de realizar el registro (alta) de conformidad con el artículo 39 fracción I de Ley Estatal de Derechos.

ARTÍCULO 7.

- I. ...

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Comuníquese a los interesados. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de abril de 2013.

DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE, PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ALVÁREZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO, SECRETARIA.

III. Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, en el ejercicio fiscal 2013, deberán de realizar el registro (alta) de conformidad con el artículo 39 fracción I de Ley Estatal de Derechos.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 30 de abril del 2013.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO QUE MONTEAGUDO.

ARTÍCULO 9. ...

El incentivo fiscal establecido en este artículo no aplica tratándose de vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, así como los vehículos con placas con otras entidades federativas del país o tratándose de vehículos de procedencia extranjera deberán de realizar su registro (alta) de conformidad con el artículo 39 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 30 de abril del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de abril de 2013.

DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE.
PRESIDENTE

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DIP. DELFINA PRIETO DESGAREÑNES.
SECRETARIA.

Al C...

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1999, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca.

DECRETO NUM. 1989.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE NEJAPA DE MADERO, YAUTEPEC; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 31**

DECRETO NUM. 1990.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE UNION HIDALGO, JUCHITAN; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 31**

DECRETO NUM. 1991.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 32**

DECRETO NUM. 1992.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, TUXTEPEC; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 32**

DECRETO NUM. 1993.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OCOTLÁN; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 33**

DECRETO NUM. 1999.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO OAXACA.....**PAG. 33**